

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUALART.
77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820190022600

Proceso Ordinario Laboral de **GLORIA CECILIA JIMENEZ ARDILA** como curadora del señor **MANUEL ROBERTO CAMARGO ARDILA** en contra de la **COLPENSIONES**.

Martes diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 11:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado Demandante: Andrea Paola Orjuela Vanegas

Apoderado Colpensiones Juan Pablo Melo Zapata

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 10875566 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva al Dr. Juan Pablo Melo Zapata para actuar por apoderado sustituto de la demandada, conforme el poder allegado previamente al correo electrónico del Juzgado.

CONCILIACIÓN

Por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada no formuló alguna con el carácter de previa sino de fondo las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si le asiste derecho al señor MANUEL ROBERTO CAMARGO ARDILA en el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes en calidad de hijo en situación de discapacidad, de la señora ANA CECILIA CAMARGO DE ARDILA (q.e.p.d), prestación que se solicita a partir del 1° de diciembre del año 2017, con el correspondiente retroactivo, los intereses moratorios y la indexación de las sumas que se lleguen a reconocer en la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 17 a 84 del expediente.
- **TESTIMONIOS:** Se decretan los testimonios de las siguientes personas: Myriam Consuelo Reyes y Ana Mercedes Beltrán Ravelo.

A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES

- Se ordena incorporar el expediente administrativo que obra a folio 96. Sin embargo, se advierte que el mismo corresponde a parte del expediente del señor MANUEL ROBERTO CAMARGO ARDILA.

OFICIO:

- Se requiere el expediente administrativo de la causante de la prestación, ANA CECILIA CAMARGO DE ARDILA.
- Se decreta el expediente administrativo de la señora CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ BLANCO quien fuera la esposa del demandante MANUEL ROBERTO CAMARGO ARDILA. Así mismo, se requieren los actos administrativos mediante los cuales Colpensiones reconoció la pensión de sobrevivencia y de invalidez al señor CAMARGO ARDILA.

Documentales que deberán ser aportadas por la demandada COLPENSIONES, para lo cual el Despacho le concede un término judicial de **15 días**.

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.

Práctica de los testimonios de las señoras Myriam Consuelo Reyes y Ana Mercedes Beltrán Ravelo.

Acto seguido, el Despacho decreta un receso dentro de las presentes diligencias con el fin de que se surta el término concedido a la demandada para que aporte la documental requerida; es por ello que cita a las partes para el día **MARTES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en la hora de las **CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, oportunidad en la cual se continuará con el trámite procesal correspondiente.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/29ccf8ba-040c-454c-aeffb-59631dc00f0?vcpubtoken=f0aec06d-837d-4fcb-b8c8-77dabf2f93cd>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dca1d305-fdf8-425f-a087-42c66060c53a?vcpubtoken=d90295ca-cd6a-4373-93ba-dab2d98425f9>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ccb9ec93-b7ce-4c9a-8316-43eb2196750d?vcpubtoken=365e2738-6e6c-435c-8608-46589af5dee4>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/10dbb6f8-20f7-4f91-b98e-482f8e1a9475?vcpubtoken=2d8464aa-aab0-4675-9756-14d4a021a7b2>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO